

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIA INMACULADA"  
Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto  
3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de  
2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601  
NIT: 892.000.718-6  
INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO No. IEENSMI-008-2026  
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV  
Contrato No.008-2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
MARIA INMACULADA**

CONTRATISTA: **ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ.**

NIT o CC: **24.243.463**

OBJETO: **SUMINISTRO DE PINTURA, MATERIALES DE  
FERRETERIA, INSUMOS Y ACCESORIOS  
TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA  
DE ARAUCA SEDE CENTRO.**

VIGENCIA: **Cinco (5) días.**

VALOR: **\$ 31.865.500.00**

Entre los suscritos a saber SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.983.962 de Villahermosa (Tolima), en su condición de rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA DE ARAUCA, según consta en el acta de posesión proferida por La Secretaría de Educación Departamental, de fecha 17 de febrero de 2000, nombrada mediante Decreto No. 070 del 17 de febrero de 2000, quien en el presente documento se llamará la ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, por una parte, y por la otra, **ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ**, identificado con Identificado con cedula de ciudadanía No. 24.243.463 de Arauca, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley". b). El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIA INMACULADA"

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601

NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IEENSMI-008-2026

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Contrato No.008-2026

Ley 715 de 2001 y el presente decreto. **Parágrafo.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo." c). Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. b). Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifiquen y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual **SUMINISTRO DE PINTURA, MATERIALES DE FERRETERIA, INSUMOS Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA DE ARAUCA SEDE CENTRO**, de acuerdo con la siguiente relación de precios unitarios:

| ITEM | DESCRIPCION                                       | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | TARIFA DEL IVA (%) | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|------|---------------------------------------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------|----------------------|--------------|
| 1    | PINTURA EN AGUA SUPER LAVABLE TIPO 1 COLOR BLANCO | 17       | 450,000.00             | 0%                 | 0.00      | 450,000.00           | 7,650,000.00 |
| 2    | ESTUCO PROFESIONAL INT. /EXT. 30 Kg               | 6        | 120,000.00             | 0%                 | 0.00      | 120,000.00           | 720,000.00   |
| 3    | PINTURA EN AGUA COLOR VERDE MENTA FRESCA          | 17       | 450,000.00             | 0%                 | 0.00      | 450,000.00           | 7,650,000.00 |
| 4    | PINTURA EN ACEITE COLOR BLANCO                    | 16       | 95,000.00              | 0%                 | 0.00      | 95,000.00            | 1,520,000.00 |
| 5    | PINTURA EN ACEITE COLOR VERDE ESMERALDA           | 8        | 95,000.00              | 0%                 | 0.00      | 95,000.00            | 760,000.00   |
| 6    | PINTURA EN ACEITE COLOR NEGRO                     | 8        | 95,000.00              | 0%                 | 0.00      | 95,000.00            | 760,000.00   |
| 7    | THINER CTE. (4BT)                                 | 6        | 35,000.00              | 0%                 | 0.00      | 35,000.00            | 210,000.00   |
| 8    | RODILLO FELPA CALIBRE 9"                          | 13       | 19,500.00              | 0%                 | 0.00      | 19,500.00            | 253,500.00   |
| 9    | BROCHA POPULAR GOYA BRUSH 4"                      | 8        | 18,000.00              | 0%                 | 0.00      | 18,000.00            | 144,000.00   |
| 10   | BROCHA POPULAR GOYA BRUSH 3"                      | 8        | 14,500.00              | 0%                 | 0.00      | 14,500.00            | 116,000.00   |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR “MARIA INMACULADA”

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601

NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IEENSMI-008-2026

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Contrato No.008-2026

|    |                                                                              |    |              |    |      |              |              |
|----|------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|----|------|--------------|--------------|
| 11 | BROCHA PINTUCO DE 2"                                                         | 8  | 12,000.00    | 0% | 0.00 | 12,000.00    | 96,000.00    |
| 12 | LIJA DE AGUA No. 150<br>ABRACOL                                              | 20 | 3,800.00     | 0% | 0.00 | 3,800.00     | 76,000.00    |
| 13 | ESPATULA ACERO INO X 420<br>6" GOYA                                          | 4  | 18,000.00    | 0% | 0.00 | 18,000.00    | 72,000.00    |
| 14 | ESPATULA ACERO INO X 420<br>4" GOYA                                          | 4  | 16,000.00    | 0% | 0.00 | 16,000.00    | 64,000.00    |
| 15 | HACHUELA<br>HERRAGROMULTIUSOS                                                | 2  | 40,000.00    | 0% | 0.00 | 40,000.00    | 80,000.00    |
| 16 | CINTA ENMASCARAR CELLUX<br>1X40 m                                            | 10 | 20,000.00    | 0% | 0.00 | 20,000.00    | 200,000.00   |
| 17 | LLAVES LAVA MANOS<br>SENCILLA +MANGUERA<br>GRIVAL X 1 PALANCA BALTA          | 10 | 38,000.00    | 0% | 0.00 | 38,000.00    | 380,000.00   |
| 18 | GRIFERIA SANITARIA PLAST.<br>GRIFOS/RIOPLAS                                  | 10 | 26,000.00    | 0% | 0.00 | 26,000.00    | 260,000.00   |
| 19 | IMEPERMEAVILIZADOR<br>PINTUCO FILL 12 AÑOS<br>GALON BLANCO                   | 5  | 120,000.00   | 0% | 0.00 | 120,000.00   | 600,000.00   |
| 20 | IMPERMEABILIZANTE<br>INVERCRYL 500 RESINA<br>ACRILICA EN EMULSION            | 5  | 350,000.00   | 0% | 0.00 | 350,000.00   | 1,750,000.00 |
| 21 | TUBOS SANITARIOS (PARA<br>DESAGÜE) DE 6 PULGADAS<br>POR 6 METROS DE LONGITUD | 3  | 230,000.00   | 0% | 0.00 | 230,000.00   | 690,000.00   |
| 22 | UPS INTERACTIVA 750 VA<br>MICRONET (UPS 750)                                 | 1  | 312,000.00   | 0% | 0.00 | 312,000.00   | 312,000.00   |
| 23 | CARGADOR SAMSUNG +<br>CABLE ORIGINAL (COMBO<br>SAMSUNG)                      | 1  | 198,000.00   | 0% | 0.00 | 198,000.00   | 198,000.00   |
| 24 | UNIDAD FUSORA KYOCERA<br>MA4000                                              | 1  | 1,600,000.00 | 0% | 0.00 | 1,600,000.00 | 1,600,000.00 |
| 25 | RODILLO DE CARGA KYOCERA<br>MA4000                                           | 3  | 140,000.00   | 0% | 0.00 | 140,000.00   | 420,000.00   |
| 26 | KIT DE MANTENIMIENTO<br>KYOCERA FS-3540                                      | 1  | 1,300,000.00 | 0% | 0.00 | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 |
| 27 | MEMORIA DDR ADATA PARA<br>PC                                                 | 4  | 320,000.00   | 0% | 0.00 | 320,000.00   | 1,280,000.00 |

Carrera 20 N° 20 – 26 Centro telefono097881600

E-MAIL enormalarauca@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIA INMACULADA"

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601

NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IEENSMI-008-2026

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMMLV

Contrato No.008-2026

|                                                                                          |                                                 |   |              |    |      |              |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---|--------------|----|------|--------------|---------------|
| 28                                                                                       | UNIDAD SSD ADATA SU650<br>SATA 2.5" 520/450 1TB | 2 | 1,027,000.00 | 0% | 0.00 | 1,027,000.00 | 2,054,000.00  |
| 29                                                                                       | UNIDAD FUSORA KYOCERA FS-<br>3545               | 1 | 650,000.00   | 0% | 0.00 | 650,000.00   | 650,000.00    |
| VALOR TOTAL: TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. |                                                 |   |              |    |      |              | 31,865,500.00 |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a: 1) Proveer los servicios del objeto del presente contrato para la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA SEDE PRINCIPAL bajo la orientación y supervisión del funcionario designado por el rector; 2) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la ejecución del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía de los servicios en las fechas indicadas; 3) La ejecución de las actividades contractuales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Escuela Normal sede principal por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad de los costos de ejecución y entregará a satisfacción los trabajos requeridos según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 4) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 5) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 6) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de la ejecución total de los ítem del contrato con la respectiva cuenta de cobro. 7) El contratista deberá acreditar su afiliación al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** En las cuentas de pago que se originen en el presente contrato, el CONTRTISTA deberá cancelar las estampillas Departamentales en las cuantías equivalentes fijadas por el Gobierno Departamental y los demás tributos que se generen con ocasión al mismo. **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$31,865,500.00) M/CTE, IVA INCLUIDO, **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA DE ARAUCA, pagara al contratista el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato y previa certificación de cumplimiento del supervisor designado por parte de la Institución y con la presentación de la factura de cobro. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR “MARIA INMACULADA”

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601

NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IEENSMI-008-2026

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMMLV

Contrato No.008-2026

el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato se inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, entre La INSTITUCION EDUCATIVA a través del Rector y EL CONTRATISTA, y se estima en **Cinco (5) días**, no obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Supervisor, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$31,865,500.00) M/CTE, IVA INCLUIDO; la cual será tomada con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: RUBRO: 2.1.2.02.01.003.01 Materiales Y Suministros - Rec Gratuidad. **Certificado de Disponibilidad No. 20260033 de junio 12 de 2026.** No obstante, de lo anterior, los pagos que deba realizar la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, están sujetos a las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. Las partes consideran no necesario la constitución de pólizas de garantías. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas con ocasión a la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente orden ingresará a los fondos docentes de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, y prestarán mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLAUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD.** LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establece alguno de los

Carrera 20 N° 20 – 26 Centro telefono097881600

E-MAIL enormalarauca@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR “MARIA INMACULADA”

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601  
NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO No. IEENSMI-008-2026  
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV  
Contrato No.008-2026

hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, lo dará por terminado, ordenara su liquidación y tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario o docente de la institución que la rectora designe mediante acto administrativo. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arauca. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato. El tipo de contrato celebrado es de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los trabajos requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos de acuerdo con la responsabilidad del contratista. La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y Departamental se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: -Para los responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. -Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. -Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la tarifa correspondiente a las estampillas Departamentales (ORDENANZA 014E DE 2017– ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL) el cual

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR “MARIA INMACULADA”

Aprobada por Res. 5771 del 19 Oct/71 y 3473 del 24 Dic. /99, Res. 3139 de Dic/2003, Decreto 3491 de Sept 14 de 2009, Res. 0689 de Agosto 6 2010 y Decreto 2545 de diciembre 12 de 2014 del MEN Hasta nueva visita. Reg. DANE N° 181001001676.Codigo ICFES N°025601

NIT: 892.000.718-6

INVITACIÓN PÚBLICA

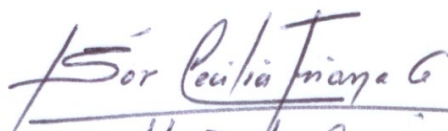
PROCESO No. IEENSMI-008-2026

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Contrato No.008-2026

establece lo siguiente: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental (0.5%); Estampilla Pro-Electrificación Rural (0.5%); Estampilla Pro Cultura (2.0%); Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor excepto los contratos de obra (0.5%) y los de obra (4.0%); Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (0.5%). En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes que le impidan la celebración de contratos con la administración pública, en caso de que a pesar de la afirmación lo estuviese o dentro de la ejecución del contrato estuviese incurso se declarará la caducidad administrativa inmediatamente por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA una vez tenga conocimiento de ello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.



**SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ**  
Rectora



**Ana Betty Vega Rodríguez**  
C.C. No. 24.243.463 de Arauca  
Celular: 320 431 6957

**ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ**  
Contratista